

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

1º MOD. SARD.-ANCHO. I-II REG.



MODIFICA DECRETO EXENTO N°
1014 DE 2004, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

27
DTO. EXENTO N° 635

SANTIAGO, 09 MAYO 2005

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 43, de fecha 8 de abril de 2005; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante oficio ORD./Z1/N° 380009605, de fecha 27 de abril de 2005, y por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (CNP) N° 12, de fecha 13 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el Decreto Exento N° 1014 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1014 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijó para el año 2005 las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de Sardina española y Anchoveta en el área marítima de la I y II Regiones.

Que el artículo 3° de la Ley N° 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.



Que de conformidad con la información de desembarques entregada por el Servicio Nacional de Pesca, la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina española establecida para la I Región ha disminuido considerablemente, lo que hace prever un agotamiento anticipado de dicha fracción.

Que de conformidad con lo anterior, el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado modificar la fracción artesanal de la cuota global anual autorizada a la I Región con el objeto de dar viabilidad a la operación de la flota artesanal de dicha zona sobre los recursos Sardina española y Anchoveta.

Que se ha consultado previamente esta medida de conservación al Consejo Zonal de Pesca de la I-II Regiones y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto Exento N° 1014 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó para el año 2005, las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de Sardina española y Anchoveta, en el área marítima de la I-II Regiones, en el sentido de reemplazar la fracción artesanal de Sardina española asignada a la I y II Regiones por la siguiente:

a) *Sardina española a ser extraída en el área marítima de la I y II Regiones: 7.000 toneladas, de las cuales 200 toneladas serán reservadas como fauna acompañante. La cuota remanente, ascendente a 6.800 toneladas, se dividirá de la siguiente manera:*

1) *Área marítima de la I región: 1.428 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:*

- 900 toneladas a ser extraídas entre el 1° de enero y el 30 de junio, ambas fechas inclusive.
- 528 toneladas a ser extraídas entre el 1° de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

2) *Área marítima de la II región: 5.372 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:*

- 3.384 toneladas a ser extraídas entre el 1° de enero y el junio, ambas fechas inclusive.
- 1.988 toneladas a ser extraídas entre el 1° de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción

MINISTRE

Lo que transcribo a Ud., para
su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca